

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

[Handwritten signatures]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
010-2024-MPA/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE
MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS
CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE
MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE
AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUACAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO
RUC N° : 20146008926
Domicilio legal : JR. CONSTITUCION NRO. 353 CENTRO AMBO (FRENTE A LA
PLAZA DE ARMAS) HUANUCO - AMBO – AMBO.
Teléfono: : 062-491011
Correo electrónico: : abastecimientos@muniambo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **contratación del servicio de consultoría de obra para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles)	S/. 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles)	S/. 114,406.78 (ciento catorce mil cuatrocientos seis con 78/100 soles)	S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil con 00/100 soles)	S/. 139,830.50 (ciento treinta y nueve mil ochocientos treinta con 50/100 soles)

Importante
Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 079-2024-MPA-GM el 22 de marzo del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo de Compensación Municipal

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de noventa (90) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (diez con 00/100) en CAJA DE LA ENTIDAD, SITO EN JR. CONSTITUCIÓN N° 353 – DISTRITO Y PROVINCIA DE AMBO - HUÁNUCO.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020- EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

<i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</i>
--

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**
- e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10.**

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **soles**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0418034639

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁸ : 018-481-00048103463927

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ambo, sito en el jirón Constitución N° 353 – Ambo.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según el siguiente cronograma:

N°	% PAGO	DESCRIPCION
PRIMER PAGO	20% DEL MONTO ADJUDICADO	A la conformidad del entregable N° 01
SEGUNDO PAGO	40% DEL MONTO ADJUDICADO	A la conformidad del entregable N° 02 (adjuntar resolución que aprueba el Expediente Técnico)
TERCER PAGO	40% DEL MONTO ADJUDICADO	A la conformidad y/o aprobación de expediente técnico en la plataforma del PRESET2 del MVCS-PMIB en todas las etapas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ambo, sito en el Jr. Constitución N° 353 – plaza de armas – Ambo.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE
TÉCNICO DEL PROYECTO:**

**"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS
CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERIO DE
HUANCHUASI, DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL
DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° N° 2620204**

AMBO - 2024



El pueblo es primero



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El área que requiere la contratación del servicio de consultoría de obra es la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERIO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con código único de inversiones N° 2620204

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Provincial de Ambo, busca mejorar las necesidades de infraestructura vial y peatonal de las calles San Juan Pampa, Huancahuasi y 17 de Mayo en el caserío de Huancahuasi, optimizando el uso de recursos públicos destinados para tal fin. Por ello se han desarrollado proyectos de inversión con la finalidad de optimizar los servicios que se brindan a la sociedad, en ese sentido, es necesario dotar de una adecuada infraestructura urbana bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, etc.

4. ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos de la Municipalidad Provincial de Ambo está en organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del caserío de Huancahuasi. Es así que, atendiendo a esta demanda, se ha identificado que la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERIO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", es de gran importancia, ya que esto ayuda a una mejor intercomunicación de los moradores del lugar; es por ello que la Municipalidad Provincial de Ambo, a través de la unidad formuladora da viabilidad al proyecto de inversión pública, con Código Único de Inversiones N° 2620204, con fecha de viabilización 08 de noviembre del 2023. Por ello, se dispone la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la consultoría de obra que se encargará de elaborar el expediente técnico detallado del proyecto de inversión público declarado viable a nivel de Ficha Técnica estándar.



5. UBICACIÓN

- Departamento : Huánuco

El pueblo es primero



- Provincia : Ambo
- Distrito : Ambo
- Caserío : Huancahuasi

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma Alzada

7. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

a. Objetivo General

Contratar al CONSULTOR que sea Persona Natural o Jurídica, para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERIO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2620204, en base a los parámetros de la declaración de viabilidad correspondiente, a los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas legales y técnicas afines.

b. Objetivo Específico

- Asegurar una intervención técnica, institucional, social, ambiental, que pudiera ser programada y ejecutada en condiciones óptimas por el ministerio de vivienda construcción y saneamiento, a través del programa de mejoramiento integral de barrios.
- Cumplir con la normatividad vigente para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Contar con un estudio que cumpla todas las exigencias, lineamientos sectoriales y normas técnicas constructivas para proyectos de este tipo.
- Desarrollar los planteamientos para poner al servicio de la población la infraestructura adecuada, de acuerdo con las políticas sectoriales.

8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

a. Consideraciones generales

EL CONSULTOR dispondrá del personal profesional y técnico, así como los recursos necesarios propuestos para la elaboración de los estudios, con la calidad, precisión y costos necesarios, en el plazo establecido. La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, pudiendo el consultor ampliar o profundizar el servicio, sin variar el monto de su propuesta, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- EL CONSULTOR teniendo como referencia que los proyectos de inversión son sensibles a los incrementos de los costos de inversión, tendrá en cuenta de no afectar la rentabilidad del proyecto.
- EL CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato, en el plazo otorgado.

El pueblo es primero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/GS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

- EL CONSULTOR realizará una evaluación y selección de las actividades y obras a ejecutar, priorizando aquellas que contribuyan a alcanzar los objetivos del proyecto. Garantizando técnica y económicamente la viabilidad del mismo.
 - EL CONSULTOR, así como los profesionales que conforman su equipo serán responsables directos de las investigaciones de campo y gabinete que les compete por especialidad.
 - EL CONSULTOR será responsable en forma directa por las deficiencias y/u omisiones en la elaboración del expediente técnico según normativa vigente.
 - EL CONSULTOR conjuntamente con sus profesionales responsables de su elaboración según corresponda, suscribirán todas las páginas del expediente técnico.
 - EL CONSULTOR dispondrá de una organización de profesionales especialistas, técnicos y administrativos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias para garantizar su permanencia en la zona del estudio, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
 - EL CONSULTOR deberá contar en la zona de trabajo con el personal y el equipamiento ofertado en su propuesta.
 - PARA EL DISEÑO, se utilizarán programas de cómputo "software" de diseño vigente, que cuenten con reconocimiento internacional y/o nacional. Estos programas deben producir archivos CAD, capaces de ser exportados y reproducidos
 - TODO calculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, distanciándose de estimaciones o apreciaciones subjetivas.
 - EN NINGÚN caso el contenido de este TDR descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnica afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional, en consecuencia. El CONSULTOR será directamente responsable de la evaluación de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.
 - El desarrollo de la Elaboración del Expediente Técnico deberá realizarse en información obtenida de las visitas de campo y complementada con información ya realizada, por gestión directa del mismo CONSULTOR, de tal forma que cumpla con los requisitos que exige La Municipalidad Provincial de Ambo para la elaboración de la Elaboración del expediente técnico.
 - El CONSULTOR coordinará con La Municipalidad Provincial de Ambo, respecto al cumplimiento de la normativa técnica de diseño de la infraestructura vial y peatonal.
 - El Consultor coordinará con los funcionarios y autoridades locales en cuanto al catastro, servicios básicos existentes y otros, debiendo concluirse con un Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.
- b. ACTIVIDADES.

El servicio tiene por objeto elaborar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE

El pueblo es primero



21

↑

f

R



MAYO EN EL CASERIO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO DE LA PROVINCIA DE AMBO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO", los cuales deberán de cumplir con los aspectos siguientes:

- Elaborar el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico y sus recomendaciones, de ser el caso.
- Analizar y definir el área destinada para la elaboración del proyecto en la actualidad
- El consultor revisará los documentos técnicos y normativos del sector correspondiente para este tipo de proyecto.
- El consultor deberá realizar las inspecciones de campo a la zona de ubicación del proyecto, para la obtención de información primaria.
- Obtener el certificado de inexistencia de restos arqueológicos de corresponder.
- Obtener la certificación ambiental u opinión respecto a su necesidad de la certificación.
- Realizar el levantamiento topográfico general del proyecto.
- El consultor mantendrá reuniones con el equipo técnico responsable de la entidad, a fin de mantener informado los avances de la consultoría, y de ser necesario, complementar la obtención de información necesaria para la elaboración del expediente técnico.
- El consultor presentará informes pormenorizado de avances del expediente técnico en las reuniones establecidas con el equipo técnico responsable.
- El consultor elaborará los documentos necesarios para la presentación del expediente técnico para la aprobación ante el órgano competente (PMIB).
- El consultor realizará el levantamiento de las observaciones (de ser necesario) que requiera el órgano competente para la aprobación respectiva (PMIB)
- El desarrollo del expediente técnico deberá basarse en información obtenida de las visitas de campo (información Primaria) y complementada con información secundaria.
- La preparación de este estudio debe ser responsabilidad de un profesional especialista, en los temas relacionados a la elaboración del expediente: evaluación social, aspectos técnicos, ambientales, gestión e implementación, entre otros.
- El consultor y el profesional responsable de su elaboración, suscribirán todas las páginas del expediente técnico.
- El Consultor deberá inspeccionar y realizar los trabajos de campo pertinente (trabajos de topografía, estudio de mecánica de suelos, análisis de fuentes de agua y canteras y otros que considere pertinente) y deberá sustentar su realización mediante los datos de campo obtenidos, así mismo los datos deberán ser tomados de manera real, a fin de que el estudio refleje una solución factible y completa a la problemática de la Infraestructura.
- Los Metrados del expediente técnico deberán ser sustentados por cada partida, con la planilla respectiva a fin de que este no sufra variación cuando se ejecute el proyecto.
- Los costos unitarios de las partidas consideradas en el presupuesto deben ser costos de acuerdo al mercado, además que se deberá analizar como mínimo tres alternativas como solución al problema.



El pueblo es primero



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

(7)

- El consultor será responsable en forma directa por las deficiencias y/u omisiones en la elaboración del expediente técnico.
- Así mismo el consultor para la elaboración del expediente técnico, deberá ceñirse a los parámetros establecidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial entre otros.
- Elaborar el estudio de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra y adjuntar los anexos según la directiva N°012-2017-osce/cd, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Otras que el consultor considere necesario para mejorar la calidad y eficiencia del expediente técnico
- El consultor desarrollará el expediente técnico en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra y conforme a la normativa vigente.

El consultor debe revisar y usar todos los antecedentes disponibles que pudieran obrar en poder de las entidades locales y regionales, entre otros, siendo parte de sus servicios el ubicarlos y gestionar su obtención.

Para la elaboración del expediente técnico, se debe tomar como punto de partida el estudio de pre inversión a nivel de perfil declarado viable y desarrollar el expediente técnico con mayor profundidad y con información primaria, con la finalidad de reunir todos los elementos de juicio y la información necesaria de considerarlo necesario, se podrán modificar o agregar metas de tal manera que se mantenga el objeto del proyecto, para lo cual deberá sustentar técnicamente la razón de ello.

El consultor seleccionado, será responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general por la calidad técnica de todo el estudio que debe ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas al estudio.

El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento de su contrato.

c. Plan de trabajo

EL CONSULTOR, deberá presentar un plan de trabajo para la realización del proyecto en el cual prestará la metodología a utilizar para lograr los objetivos y entregables que se definen líneas abajo.

Como se sabe el plan de trabajo es una herramienta de planificación y gestión que permite programar el trabajo durante el tiempo de ejecución de la consultoría, lo cual debe tener una relación secuencial de las actividades que permitan alcanzar metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que puedan encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsabilidades en cada uno de sus especialidades y acorde a las consideraciones del servicio, descrita en los términos de referencia.

Nota: EL CONSULTOR, presentará un plan de trabajo detallado, en función a los procedimientos que son necesarios para la correcta elaboración del



El pueblo es primero



expediente técnico. Para lo cual a continuación detallamos los contenidos mínimos a considerar en el desarrollo del plan de trabajo:

9. Leyes, Reglamentos Y Demás Normas Obligatorias Y/O Voluntarias

Los estudios definitivos a nivel de Expedientes Técnicos deben enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y normas técnicas vigentes que regulan la Inversión Pública, analizando principalmente aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de los proyectos de infraestructura. En este sentido, principalmente se considerará lo siguiente:

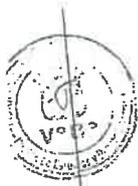
9.1 Marco General

El procedimiento de contratación de la consultoría, está amparada bajo la siguiente normatividad:

- Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Texto Único Ordenado Reglamento de la Ley de Contrataciones (Aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF; Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056 -2017 -EF, Decreto Supremo N°344-2018-EF, Actualizado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF).
- Decreto Supremo N°344-2018 que aprueba el RLCE
- Decreto Supremo N°004-2019 que aprueba el TUO de la Ley N°27444, LPAG.
- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023
- Decreto Supremo N°027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del SNIP.
- Decreto Supremo N°011-79-VC sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N°176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la PMIP.

9.2 Marco Especifico

- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial
- Norma CE.010 "Pavimentos Urbanos – Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- Dg-2018 (Manual De Carreteras: Diseño Geométrico),
- Norma Gh. 020 componentes De Diseño Urbano, E 0.60 Concreto Armado, E 0.30 Diseño Sismo Resistente Entre Otros Que Se Adecuan Al Proyecto De Infraestructura Vial (Movilidad Urbana).
- Se deberán cumplir con todas las normas técnicas vigentes para el diseño de la infraestructura vial, tomando en cuenta la normativa vigente del Invierte.pe.



El pueblo es primero



Municipalidad Provincial de Ambo



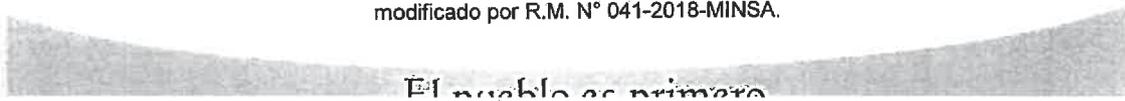
"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

17

9.2.1 Impacto ambiental

La ejecución del Expediente Técnica deberá realizarse de acuerdo con:

- Ley General del ambiente, Ley N° 28611
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Ley N.º 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM.
- Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA.
- Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (DS. N° 002-2008- MINAM) Y sus modificatorias, Decreto Supremo N.º 015-2015-MINAM y DS 004-2017 MINAM se modifican los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para agua
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire (D.S. N° 074-2001-PCM) y sus modificatorias.
- Ley del D.S N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley de áreas naturales protegidas, Ley N° 26834
- Decreto legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
- Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Legislativo N° 1078.
- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Aprobado con D.S. N° 085-2003-PCM.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.
- Texto único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de MINSa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificado por R.M. N° 041-2018-MINSa.





Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

9.2.2 Estudio de riesgos:

- Política de Estado en Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra".
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- Ley N° 29869, Ley del Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 29930, Ley que incorpora al ministro de Desarrollo e Inclusión Social en el Consejo Nacional de Gestión Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021.
- Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J que aprueba el Manual para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE).
- Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J que aprueba el Manual para la Evaluación de riesgos ocasionados por fenómenos naturales.
- Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil y otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 021- 2017-PCM, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones para la conducción y la participación multisectorial de entidades el Estado en la gestión del riesgo de desastres para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, durante el año 2017.

10. Valor referencial

El valor referencial del servicio será de **S/ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, por todo concepto incluido los impuestos de ley, dicho monto comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.



CONCEPTO	UND	CANT.	TIEMPO	P.U.	PARCIAL	SUB TOTAL
1. PERSONAL CLAVE						
Jefe de proyecto	mes	1	4	6,000.00	24,000.00	58,000.00
Asistente Técnico	mes	1	2	4,000.00	8,000.00	
Especialista en Estructuras	mes	1	2	5,000.00	10,000.00	

El pueblo es primero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

Especialista en Medio Ambiente	mes	1	2	4,000.00	8,000.00	
Especialista en Riesgo	mes	1	2	4,000.00	8,000.00	
2. PERSONAL NO CLAVE: TECNICO Y/O APOYO						
Asistente CAD	mes	1	4	2,000.00	8,000.00	15,200.00
Personal Administrativo	mes	1	4	1,800.00	7,200.00	
3. SERVICIOS Y ESTUDIOS						
3.1. SERVICIOS						
Oficina	Glb	1	4	600	2,400.00	36,900.00
Camioneta 4x4 - doble Cabina (inc. combustible)	mes	1	2	8,000.00	16,000.00	
3.2. ESTUDIOS						
Estudio Topográfico - Geodésico (Georreferenciación)	Glb	1	1	7,000.00	7,000.00	36,900.00
Estudio de Mecánica de Suelos, Canteras, Geológico y Geotécnico	Glb	1	1	3,500.00	3,500.00	
Estudio de Impacto Ambiental	Glb	1	1	2,000.00	2,000.00	
Estudio Hidrológico - Hidráulico	Glb	1	1	1,500.00	1,500.00	
Estudio de Tráfico, Señalización (Inc. Plan de Desvío, entre otros)	Glb	1	1	2,000.00	2,000.00	
Plan de Seguridad en Obra (Inc. Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo)	Glb	1	1	1,000.00	1,000.00	
Estudio de gestión y evaluación de riesgos	Glb	1	1	1,500.00	1,500.00	
4. OTROS						
Copias, impresiones, etc.	Glb	1	1	1,200.00	1,200.00	5,462.40
Material de Oficina y Útiles de escritorio	Glb	1	4	365.60	1,462.40	
EPPs (Chalecos, botas, conos, etc)	Und	7	2	200.00	2,800.00	
COSTO DIRECTO						115,562.40
UTILIDAD						10.00%
SUB TOTAL						127,118.64
IGV						18.00%
COSTO TOTAL						150,000.00

11. Lugar

El lugar de la presentación el expediente técnico será a través de mesa de partes de la Municipalidad provincial de Ambo.

12. Plazo

El plazo para la elaboración del expediente técnico será de noventa (90) días calendarios, que computa a partir del día siguiente de:

- a) Firma de contrato
- b) Acta de entrega del terreno

12.1 Productos o entregables

ENTREGABLE	CONTENIDO	PLAZOS
------------	-----------	--------

El pueblo es primero



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

	<p>PLAN DE TRABAJO</p> <p>I. Antecedentes y Objetivos</p> <p>II. Actividades a realizar</p> <p>III. Metodología de elaboración del estudio definitivo</p> <p>IV. Recursos</p> <p>V. Cronograma de actividades.</p>	10 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
ENTREGABLE N° 01	DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE ADMISIBILIDAD DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ÍTEM 13.1. ACORDE A LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS DEL MVCS-PMIB Y SUS MODIFICACIONES DE PRESENTARSE	40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del plan de trabajo.
ENTREGABLE N° 02	DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE CALIDAD TECNICA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ÍTEM 13.2. ACORDE A LOS LINEAMIENTOS ACTUALIZADOS DEL MVCS-PMIB Y SUS MODIFICACIONES DE PRESENTARSE	40 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del entregable N° 01
ENTREGABLE N° 03	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD Y/O APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL SECTOR MVCS-PMIB	Plazo que dispone el sector hasta la aprobación del expediente técnico
PLAZO MAXIMO TOTAL DEL SERVICIO		120 días calendarios

13. Estructura del expediente técnico

El expediente técnico deberá contemplar y estar organizado de acuerdo a lo siguiente:

CONTENIDO REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD
 - 1.1 PLANO DE PANEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO
 - 1.2 DOCUMENTO QUE INDIQUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL MARCO DE LA DISPOSICION NORMATIVA
 - 1.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 1.4 POBLACIÓN DEL CENTRO POBLADO URBANO
 - 1.5 PADRÓN DE BENEFICIARIOS DIRECTOS
 - 1.6 PLANO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS
 - 1.7 PLANO DE CIERRE DE BRECHAS
 - 1.8 PLANO FOTOGRÁFICO
 - 1.9 FORMATO 07A, REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN
 - 1.10 FORMATO 8A, REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN
 - 1.11 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN NOTA DE EJECUCIÓN
 - 1.12 FORMATO 12B, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES
 - 1.13 DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE QUE LA INVERSIÓN SE EJECUTARA DE FORMA INDIRECTA
 - 1.14 DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE QUE NO TIENE PROYECTOS PARALIZADOS Y PENDIENTES POR CERRAR.
 - 1.15 DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE QUE LA ZONA DE INTERVENCIÓN SE ENCUENTRA EN UNA CIRCUNSCRIPCIÓN
 - 1.16 EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO
 - 1.17 EXPEDIENTE TÉCNICO FIRMADO Y SELLADO
 - 1.18 CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA (AGUA POTABLE Y DESAGÜE)



El pueblo es primero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",



Municipalidad Provincial de Ambo

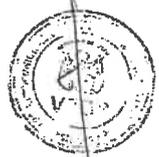


"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

- 1.15 DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE QUE LA ZONA DE INTERVENCIÓN SE ENCUENTRA EN UNA CIRCUNSCRIPCIÓN
- 1.16 EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO
- 1.17 EXPEDIENTE TÉCNICO FIRMADO Y SELLADO
- 1.18 CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE OPERATIVIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA (AGUA POTABLE Y DESAGÜE)
- 1.19 DOCUMENTOS DEL CONCESIONARIO QUE GARANTICE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO

13.2 SEGUNDO ENTREGABLE

- 13.2.1 INDICE GENERAL
- 13.2.2 RESUMEN EJECUTIVO
- 13.2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA
- 13.2.4 ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA
 - 13.2.4.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO (CONSIDERAR 2 PUNTOS GEODÉSICOS)
 - 13.2.4.2 ESTUDIO DE TRÁFICO
 - 13.2.4.3 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
 - 13.2.4.4 ESTUDIO DE CANTERA
 - 13.2.4.5 DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO
 - 13.2.4.6 ESTUDIO DE FUENTE DE AGUA
 - 13.2.4.7 ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO
 - 13.2.4.8 ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN
 - 13.2.4.9 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 13.2.4.10 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE
 - 13.2.4.11 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/DE)
 - 13.2.4.12 ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTO (PCI, VIZIR O PASER
 - 13.2.4.13 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD (ESPECIALISTA ACREDITADO POR CENEPRED)
- 13.2.5 MEMORIA DE CALCULO
 - 13.2.5.1 DISEÑO GEOMÉTRICO
 - 13.2.5.2 DISEÑO VIAL URBANO
 - 13.2.5.3 DISEÑO DE PAVIMENTOS Y JUNTAS
 - 13.2.5.4 MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS (CUNETAS RECTANGULARES, MUROS, PONTON TIPO ALCANTARILLA U OTROS)
 - 13.2.5.5 MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - 13.2.5.6 MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- 13.2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS
- 13.2.7 METRADOS
- 13.2.8 RESUMEN DE METRADOS
 - 13.2.8.1 PLANILLA DE METRADOS POR ÍTEMS
 - 13.2.8.2 PLANILLA DE METRADOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 13.2.9 PRESUPUESTO DE OBRA
 - 13.2.9.1 RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 13.2.9.2 PRESUPUESTO ACTUALIZADO (HASTA LOS 9 MESES)
 - 13.2.9.3 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 13.2.9.4 DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (GG.FIJOS Y GG.VARIABLES)
 - 13.2.9.5 DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
 - 13.2.9.6 CÁLCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS
 - 13.2.9.7 CÁLCULO DE FLETE
 - 13.2.9.8 FORMULA POLINÓMICA
 - 13.2.9.9 LISTADO DE INSUMOS
 - 13.2.9.10 COTIZACIONES (03 COTIZACIÓN DE LOS INSUMOS REPRESENTATIVOS)
 - 13.2.9.11 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
- 13.2.10 CRONOGRAMA
 - 13.2.10.1 CRONOGRAMA FÍSICO DE OBRA (DIAGRAMA GANTT)
 - 13.2.10.2 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS (PERT – CPM)
 - 13.2.10.3 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
 - 13.2.10.4 CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y USOS DE EQUIPOS



El trabajo se realizará



- 13.2.11 ANEXOS
 - 13.2.11.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO
 - 13.2.11.2 PLAN DE DESVÍO VEHICULAR
 - 13.2.11.3 DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD DE CANTERAS Y DME.
 - 13.2.11.4 OTROS DOCUMENTOS
- 13.2.12 PLANOS
 - 13.2.12.1 INDICE DE PLANOS
 - 13.2.12.2 PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACION
 - 13.2.12.3 PLANO DE UBICACIÓN DE CALICATAS
 - 13.2.12.4 PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y MATERIAL EXCEDENTE (BOTADEROS)
 - 13.2.12.5 PLANO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (UBICACIÓN DE CONTENEDORES PARA-RESIDUOS SEGÚN NTP 900.058
 - 13.2.12.6 PLANO DE DESVIO VEHICULAR
 - 13.2.12.7 PLANO DE TOPOGRAFÍA (SITUACION ACTUAL)
 - 13.2.12.8 PLANO DE SERVICIOS EXISTENTES (AGUA POTABLE, DESAGUE, GAS, POSTES DE ALUMBRADO Y TELEFONIA)
 - 13.2.12.9 PLANO DE DEMOLICIONES
 - 13.2.12.10 PLANO DE SECCIONES
 - 13.2.12.11 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES TRANSVERSALES
 - 13.2.12.12 PLANO DE PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO
 - 13.2.12.13 PLANO DE SECCIONES TÍPICAS
 - 13.2.12.14 PLANO DE PAVIMENTO Y JUNTAS
 - 13.2.12.15 PLANO DE SEÑALIZACION VIAL
 - 13.2.12.16 PLANO DE VEREDAS, RAMPAS, MARTILLOS Y CONEXOS
 - 13.2.12.17 PLANO DE GRADERIAS
 - 13.2.12.18 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES DE GRADERIAS
 - 13.2.12.19 PLANO DE CUNETAS Y BADENES
 - 13.2.12.20 PLANO DE SARDINELES Y AREAS VERDES
 - 13.2.12.21 PLANO DE BERMA CENTRAL Y/O LATERAL
 - 13.2.12.22 PLANO DE MUROS DE CONTENCION
 - 13.2.12.23 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES TRANSVERSALES DE MUROS
 - 13.2.12.24 PLANO DE PONTON
 - 13.2.12.25 PLANO DE MOBILIARIOS URBANOS
 - 13.2.12.26 PLANO DE INSTALACIONES SANITARIAS
 - 13.2.12.27 PLANO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

14. Otros documentos

- 14.1 FORMATO GEOREFENCIADO
- 14.2 INFORMACION ADICIONAL
- 14.3 COMPROMISO ANTISOBORNO

15. Otras obligaciones del consultor

- El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la formulación del Expediente Técnico.
- Si el consultor incumple los compromisos pactados en el presente TDR la Municipalidad adoptará las acciones legales necesarias según Ley.
- En estos términos de referencia se describen en forma general los alcances y actividades propias del estudio, que sin embargo no deben considerarse limitativas.



16. Adelantos

No se otorgará ningún tipo de adelanto previsto en la normativa pública

El suscrito es responsable



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

17. Subcontratación

No estas permitido la subcontratación de conformidad con el artículo 35 del TUO de la ley de contrataciones del Estado.

18. Confidencialidad

El CONSULTOR guardará bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la Información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, durante la realización del expediente técnico.

19. Medidas de control durante la ejecución contractual

i. Áreas que coordinarán con el consultor

Las áreas encargadas de coordinar con el CONSULTOR serán:

- Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
- Oficina general de administración de ser el caso.

ii. Área que brindará la conformidad

La conformidad del servicio prestado estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

20. Recursos y factibilidad a ser provisto por la entidad:



La Entidad Contratante por medio de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se compromete a brindar todas las facilidades para llevar a cabo la elaboración del expediente; para lo cual:

- Se designará a un evaluador del proyecto por parte de la Municipalidad.
- Se entregará una copia del proyecto de inversión tanto en físico como en digital.

21. Forma de pago

La cancelación del servicio será de la siguiente forma:

N°	% DE PAGO	DESCRIPCION
PRIMER PAGO	20% del monto adjudicado	A la conformidad del Entregable N° 01
SEGUNDO PAGO	40% del monto adjudicado	A la conformidad del Entregable N° 02 (ADJUNTAR RESOLUCION QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO)
TERCER PAGO	40% del monto adjudicado	A la conformidad y/o Aprobación de Expediente Técnico en la plataforma del PRESET2 del MVCS-PMIB en todas las etapas.

Al respecto, cabe señalar que:

El pueblo es primero



08

- Todo documento o entregable debe ser ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ambo con atención a la Unidad de Estudios y Proyectos.
- El Contratista emitirá su(s) comprobante(s) de pago según las formas de pago arriba especificadas.
- Si el CONTRATISTA no presenta todo lo solicitado para el Expediente Técnico, se le aplicará según lo descrito en la tabla de otras penalidades.
- Se podrá efectuar una retención de garantía de fiel cumplimiento, el cual será realizado de forma prorrateada proporcional al pago de entregables, siendo efectuada su devolución a la liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico.
- Para solicitar cada pago, el consultor deberá acompañar el documento que acredite la aprobación del informe por la supervisión y/o evaluación, no precediendo solicitudes de pago parciales o aprobaciones parciales.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - Informe del funcionario responsable del área usuaria emitido la conformidad de la prestación efectuada.
 - Copia de contrato.
 - El contratista solicitará el tercer pago (40%) adjuntando la copia de la conformidad del expediente técnico emitido por parte de la entidad financiante (MVCS – PMIB) o documento similar que garantiza que el expediente técnico se encuentra conforme ante sector correspondiente. Si la entidad MVCS - PMIB observa el expediente técnico, el consultor tiene la responsabilidad de subsanar las observaciones dentro del plazo otorgado por la Municipalidad provincial de Ambo bajo apercibimiento de resolución de contrato.



NOTA: Para el tercer pago contemplado en líneas anteriores, se aclara que el plazo estará sujeto a lo dispuesto por el MVCS ya que al ser una Entidad que no corresponde a la Municipalidad Provincial de Ambo no se le puede condicionar plazos para los trámites respectivos. Este hecho no exime al consultor de realizar en coordinación con la Municipalidad Provincial de Ambo el constante seguimiento al Ente financiante, hasta la aprobación del exp téc.

14. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD, no enervará su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, por un plazo de (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad, según el art 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. Responsabilidad del contratista:

El contratista asumirá la responsabilidad técnica por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico. La revisión de los documentos y planos por parte de LA ENTIDAD, durante la elaboración del Estudio, no eximirá al contratista de la responsabilidad final y total del mismo.

El pueblo es primero



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

En atención a que el contratista es el responsable absoluto del Estudio que realiza, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes tres (3) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado o la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones del contratista sin el debido respaldo.

16. Solución de Controversias:

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro de los plazos de caducidad previsto en los artículos 223, 224, 225, 226 del RLCE.

Facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso que no llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado el RLCE.

17. Domicilio Y Variación Del Mismo:

Para valides de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes ambas señalaran sus respectivos domicilios. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación del mismo a la otra parte, pudiendo realizarse por cualquier medio.



18. Anticorrupción

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a la contratación, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al contrato.

El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la contratación. Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El pueblo es primero



19. Consideraciones específicas

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

EL CONSULTOR de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en CATEGORIA "B" EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES (OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES).

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 participantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

c) Del Personal

Cargo	Profesión	Experiencia
Ing. Jefe de proyecto	Título profesional en ingeniería Civil	Mínimo dos (02) años como: - Jefe de proyecto, y/o, - Asistente del jefe de proyecto, y/o, - Jefe de supervisión, y/o - Evaluador, y/o - consultor en consultoría de obra (referido a la elaboración de expediente de obra), En <u>consultoría de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura</u>
Especialista en Estructuras	Título profesional en ingeniería Civil	Mínimo un (01) año como: - Especialista en Estructuras, y/o, - Asistente del Especialista, y/o evaluador en Estructuras En <u>consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura</u>
Especialista en Medio Ambiente	Título profesional como: Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo, Biólogo o Ingeniero en Gestión Ambiental Titulado. Colegiado y habilitado	Mínimo Un (01) año como: - Especialista Ambiental, y/o, - Asistente del Especialista en Medio Ambiente, y/o - Evaluador de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental de Obras. En <u>consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura</u>
Especialista en Riesgos	Título profesional en ingeniería Civil y/o ambiental	Acreditada como evaluador de riesgos en CENEPRED evaluador de riesgo o Especialista en evaluación de riesgo en expedientes Técnicos de Obras en general. Mínimo seis (06) meses como: - Especialista en evaluación de Riesgos, y/o, - Asistente del Especialista en Riesgos y/o - Evaluador de riesgo, - Especialista en evaluación de riesgo En <u>consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura</u>



El pueblo es primero



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

d) Del Equipamiento

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
01	Camioneta Pick UP 4X4	1.00
02	computadoras y/o laptops	2.00
03	Impresora multifuncional	1.00
04	plotter formato A-1 ó superior	1.00
05	Estación Total con Certificado de Calibración vigente expedido por una empresa certifica por INACAL	1.00

e) De la experiencia del consultor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria,

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: PISTAS Y/O AVENIDAS Y/O VEREDAS Y/O JIRONES Y/O CALLES Y/O VÍAS LOCALES Y/O PASAJES Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O VÍA PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O SERVICIOS VIAL URBANO.

f) Penalidades aplicables

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refiere a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial donde se produjo el retraso, según corresponda.

Se considera justificado el retraso cuando el consultor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

El pueblo es primero





Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

04

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento según el Artículo 162 del Reglamento

Otras Penalidades

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por realizar de manera parcial la subsanación de observaciones formuladas por la Entidad.	0.5% UIT por cada observación	Según el informe del ÁREA USUARIA.
2	Por presentar el Expediente Técnico sin las firmas respectivas estipuladas en los términos de referencias.	0.50% UIT por cada presentación	Según el informe del ÁREA USUARIA.
3	Por no presentar el CD, o CD sin contenido	0.25 UIT por cada presentación	Según el informe del ÁREA USUARIA.
4	Por no cumplir con el cronograma establecido en el plan de trabajo aprobado por la entidad	0.25 UIT por cada día de retraso	Según el informe del ÁREA USUARIA.
5	Quando la entidad solicite el cambio en algún integrante del equipo técnico por desempeño deficiente, negligente, en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalidad se aplicará por cada integrante del equipo técnico cambiado.	0.25 UIT se aplicará en cada especialista y por las veces que se advierta la infracción.	Según el informe del ÁREA USUARIA.
6	No uso de equipo de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecido en los términos de referencia	0.5% UIT Cada vez que suceda	Según el informe del ÁREA USUARIA.

1.2 Requisitos de calificación

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	<ol style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Especialista en Estructuras Ingeniero Civil, colegiado y habilitado. Especialista en medio ambiente Ingeniero ambiental, Forestal, agrónomo, biólogo colegiado y habilitado. Especialista en gestión de riesgos y desastres Formación académica: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental colegiado y habilitado.
	<p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p><u>Importante</u> De conformidad con el artículo 188 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

El pueblo es primero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAMAYO Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAMAYO, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANCAMAYO",



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

1.19 DOCUMENTOS DEL CONCESIONARIO QUE GARANTICE LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO
ELÉCTRICO

2. DOCUMENTOS DE CALIDAD TECNICA

2.1 INDICE GENERAL

2.2 RESUMEN EJECUTIVO

2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA

2.4 ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

2.4.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO (CONSIDERAR 2 PUNTOS GEODÉSICOS)

2.4.2 ESTUDIO DE TRÁFICO

2.4.3 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

2.4.4 ESTUDIO DE CANTERA

2.4.5 DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO

2.4.6 ESTUDIO DE FUENTE DE AGUA

2.4.7 ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

2.4.8 ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN

2.4.9 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.4.10 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

2.4.11 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS (DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/DE)

2.4.12 ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTO (PCI, VIZIR O PASER

2.4.13 ESTUDIO DE VULNERABILIDAD (ESPECIALISTA ACREDITADO POR CENEPRED)

2.5 MEMORIA DE CÁLCULO

2.5.1 DISEÑO GEOMÉTRICO

2.5.2 DISEÑO VIAL URBANO

2.5.3 DISEÑO DE PAVIMENTOS Y JUNTAS

2.5.4 MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS (CUNETAS RECTANGULARES, MUROS,
PONTON TIPO ALCANTARILLA U OTROS)

2.5.5 MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS

2.5.6 MEMORIA DE CÁLCULO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.7 METRADOS

2.7.1 RESUMEN DE METRADOS

2.7.2 PLANILLA DE METRADOS POR ÍTEM

2.7.3 PLANILLA DE METRADOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.8 PRESUPUESTO DE OBRA

2.8.1 RESUMEN DE PRESUPUESTO

2.8.2 PRESUPUESTO ACTUALIZADO (HASTA LOS 9 MESES)

2.8.3 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

2.8.4 DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES (GG.FIJOS Y GG.VARIABLES)

2.8.5 DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

2.8.6 CÁLCULO DE MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS

2.8.7 CÁLCULO DE FLETE

2.8.8 FORMULA POLINÓMICA

2.8.9 LISTADO DE INSUMOS

2.8.10 COTIZACIONES (03 COTIZACION DE LOS INSUMOS REPRESENTATIVOS)

2.8.11 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

2.9 CRONOGRAMA

2.9.1 CRONOGRAMA FÍSICO DE OBRA (DIAGRAMA GANTT)

2.9.2 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS (PERT - CPM)

2.9.3 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO

2.9.4 CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y USOS DE EQUIPOS

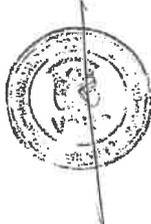
2.10 ANEXOS

2.10.1 REGISTRO FOTOGRÁFICO

2.10.2 PLAN DE DESVÍO VEHICULAR

2.10.3 DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD DE CANTERAS Y DME.

2.10.4 OTROS DOCUMENTOS



El pueblo es primero



2.11 PLANOS

- 2.11.1 INDICE DE PLANOS
- 2.11.2 PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACION
- 2.11.3 PLANO DE UBICACIÓN DE CALICATAS
- 2.11.4 PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y MATERIAL EXCEDENTE (BOTADEROS)
- 2.11.5 PLANO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL (UBICACIÓN DE CONTENEDORES PARA RESIDUOS SEGÚN NTP 900.058)
- 2.11.6 PLANO DE DESVIO VEHICULAR
- 2.11.7 PLANO DE TOPOGRAFIA (SITUACION ACTUAL)
- 2.11.8 PLANO DE SERVICIOS EXISTENTES (AGUA POTABLE, DESAGUE, GAS, POSTES DE ALUMBRADO Y TELEFONIA)
- 2.11.9 PLANO DE DEMOLICIONES
- 2.11.10 PLANO DE SECCIONES
- 2.11.11 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES TRANSVERSALES
- 2.11.12 PLANO DE PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO
- 2.11.13 PLANO DE SECCIONES TIPICAS
- 2.11.14 PLANO DE PAVIMENTO Y JUNTAS
- 2.11.15 PLANO DE SEÑALIZACION VIAL
- 2.11.16 PLANO DE VEREDAS, RAMPAS, MARTILLOS Y CONEXOS
- 2.11.17 PLANO DE GRADERIAS
- 2.11.18 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES DE GRADERIAS
- 2.11.19 PLANO DE CUNETAS Y BADENES
- 2.11.20 PLANO DE SARDINELES Y AREAS VERDES
- 2.11.21 PLANO DE BERMA CENTRAL Y/O LATERAL
- 2.11.22 PLANO DE MUROS DE CONTENCION
- 2.11.23 PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES Y SECCIONES TRANSVERSALES DE MUROS
- 2.11.24 PLANO DE PONTON
- 2.11.25 PLANO DE MOBILIARIOS URBANOS
- 2.11.26 PLANO DE INSTALACIONES SANITARIAS
- 2.11.27 PLANO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

3. OTROS DOCUMENTOS

- 2.12 FORMATO GEOREFERENCIADO
- 2.13 INFORMACION ADICIONAL
- 2.14 COMPROMISO ANTISOBORNO

13.1 PRIMER ENTREGABLE

- 1.1 PLANO DE PANEAMIENTO GENERAL DEL PROYECTO
- 1.2 DOCUMENTO QUE INDIQUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN EL MARCO DE LA DISPOSICION NORMATIVA
- 1.3 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
- 1.4 POBLACIÓN DEL CENTRO POBLADO URBANO
- 1.5 PADRÓN DE BENEFICIARIOS DIRECTOS
- 1.6 PLANO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS
- 1.7 PLANO DE CIERRE DE BRECHAS
- 1.8 PLANO FOTOGRÁFICO
- 1.9 FORMATO 07A, REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN
- 1.10 FORMATO 8A, REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN
- 1.11 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS EN NOTA DE EJECUCIÓN
- 1.12 FORMATO 12B, SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES
- 1.13 DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE QUE LA INVERSIÓN SE EJECUTARA DE FORMA INDIRECTA
- 1.14 DECLARACIÓN JURADA QUE INDIQUE QUE NO TIENE PROYECTOS PARALIZADOS Y PENDIENTES POR CERRAR.



El pueblo es primero

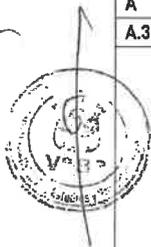


Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
Gestión 2023 - 2026

	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Jefe de Proyecto Mínimo dos (02) años como: Jefe de proyecto, y/o Asistente del jefe de proyecto, y/o, Jefe de supervisión, y/o Evaluador, y/o consultor en consultoría de obra (referido a la elaboración de expediente de obra), En consultoría de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura Especialista en Estructuras Mínimo un (01) año como: Especialista en Estructuras, y/o, Asistente del Especialista, y/o evaluador en Estructuras, en consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura Especialista en medio ambiente Mínimo Un (01) año como: Especialista Ambiental, y/o, Asistente del Especialista en Medio Ambiente, y/o Evaluador de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental de Obras. En consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura Especialista en riesgos Acreditada como evaluador de riesgos en CENEPRED evaluador de riesgo o Especialista en evaluación de riesgo en expedientes Técnicos de Obras en general. Mínimo seis (06) meses como: Especialista en evaluación de Riesgos, y/o, Asistente del Especialista en Riesgos y/o evaluador de riesgo, Especialista en evaluación de riesgo en consultoría de obras en general, que se computa desde la colegiatura <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>De conformidad con el artículo 188 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
--	--



A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Camioneta Pick UP 4X4</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>computadoras y/o laptops</td> <td>2.00</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>plotter formato A-1 ó superior</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Estación Total con Certificado de Calibración vigente expedido por una empresa certifica por INACAL</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCION	CANT.	01	Camioneta Pick UP 4X4	1.00	02	computadoras y/o laptops	2.00	03	Impresora multifuncional	1.00	04	plotter formato A-1 ó superior	1.00	05	Estación Total con Certificado de Calibración vigente expedido por una empresa certifica por INACAL	1.00
ITEM	DESCRIPCION	CANT.																	
01	Camioneta Pick UP 4X4	1.00																	
02	computadoras y/o laptops	2.00																	
03	Impresora multifuncional	1.00																	
04	plotter formato A-1 ó superior	1.00																	
05	Estación Total con Certificado de Calibración vigente expedido por una empresa certifica por INACAL	1.00																	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																		
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un (01) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>																		

El pueblo es primero



Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O REFORMULACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE: PISTAS Y/O AVENIDAS Y/O VEREDAS Y/O JIRONES Y/O CALLES Y/O VÍAS LOCALES Y/O PASAJES Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O VÍA PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O SERVICIOS VIAL URBANO.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9. Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente



El pueblo es primero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
 PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
 URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
 CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",



Municipalidad Provincial de Ambo



"Compromiso y Gestión"
 Gestión 2023 - 2026

de estos. Para dicho efecto consignaré de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el ítem a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
  Carlos Alberto Valentin Calixto INGENIERO CIVIL N° O.P.: 128441	  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO Ing. Gabriel Edinson Mercado Vilor Especialista de Operación Tarifaria e Ingresos Locales Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

El pueblo es primero

[Handwritten mark]

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2¹⁷ veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 2.0 veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 60 puntos</p> <p>M > 1.5¹⁸ veces el valor referencial y < 01 veces el valor referencial: 40 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial

M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

... puntos
 ... puntos
 ... puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, que celebra de una parte **CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** para la contratación de **CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**, a **INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **CONSIGNAR MONEDA Y MONTO**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **INDICAR MONEDA**, en **INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 51 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que debe ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”..

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER	Según informe del comité de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

	instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²¹	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

²¹ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	

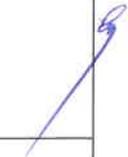
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
 PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
 URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
 CASERÍO DE HUANCHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
 PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
 URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
 CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PLAN DE TRABAJO <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Introducción 1.2. Objetivos: 1.3. Marco Normativo 1.4. Descripción de la Actividades a Ejecutar 2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Objetivo y Alcances del Sistema de Calidad 2.2. Enfoque del control de calidad: 3. GESTIÓN DE PROYECTO <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Plan de Sistema de Control 3.2. Flujo de Actividades 3.3. Mejoramiento del detalle de entregables y/o informes 4. PROGRAMACION <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Relación de actividades previas, durante y después de la realización del Servicio 4.2. Utilización de Recursos (Personal y equipo) 4.3. Programación Gantt y Pert CPM 4.4. Matriz de Asignación de Responsabilidades 5. COMPRENSION DEL PROYECTO <ol style="list-style-type: none"> 5.1. Enfoque a Aplicar en la Prestación del Servicio 5.2. Identificación de Facilidades 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p style="text-align: right;">20 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>

Importante para la Entidad

Asimismo, se pueden incluir los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
<p>PUNTAJE TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCHAUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCHAUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
 efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE
 DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
 [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la
 siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

*participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

g

f

f

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERIO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO",

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD
URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCHUASI Y 17 DE MAYO EN EL
CASERÍO DE HUANCHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO-MPA
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 10-2024-MPA/CS-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL
 PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES SAN JUAN PAMPA, HUANCAHUASI Y 17 DE MAYO EN EL CASERÍO DE
 HUANCAHUASI, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO**

**(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N°
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES
(S/ 200,000.00)]**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el
puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE
ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA
BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o
provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N°
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES
(S/ 200,000.00)])**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2024-MPA/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.